



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”

Asunción, 8 de setiembre de 2022

MHCD N° 2923

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 5796, PADRÓN N° 1014, LOTE N° 1 DE LA MANZANA 7ª, EN LA CALLE 10 MONDAY DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO JAZMÍN DEL MONDAY”**, presentado por la Diputada Nacional Blanca Marina Vargas de Caballero y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto de 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Sergio Rojas Sosa
Secretario Parlamentario




Ángel Paniagua
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

**AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

ACG/D-2060929



Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.

H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 5796, PADRON N° 1014, LOTE N° 1 DE LA MANZANA 7ª, EN LA CALLE 10 MONDAY DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO JAZMÍN DEL MONDAY

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Declárase de interés social y exprópiase a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, un inmueble individualizado como Finca N° 5796, Padrón N° 1014, Lote N° 1 de la Manzana 7ª, en la calle 10 Monday del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento Jazmín del Monday, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes:

LINEA 1-2: Con rumbo SW 13° 00' (Suroeste, trece grados, cero minutos), mide 250 m (doscientos cincuenta metros), linda con Rio Monday;

LINEA 2-3: Con Rumbo NW 77° 00' (Noreste, setenta y siete grados, cero minutos), mide 1.000 m (un mil metros), linda con derecho privado;

LINEA 3-4: Con rumbo NE 13° 00' (Noreste, trece grados, cero minutos), mide 250 m (doscientos cincuenta metros), linda con Derecho Privado; y,

LINEA 4-1: Con rumbo SE 77° 00' (Sureste, setenta y siete grados, cero minutos), mide 1.000 m (un mil metros), linda con una calle.

SUPERFICIE: 22 ha 2.177 m² 6.400 cm² (VEINTIDÓS HECTÁREAS, DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL CUATROCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

REFERENCIA: Los mojones esquineros 01 y 04 están georreferenciado en proyección U.T.M. y Elipsoide W.G.S. 84, Zona 21.

Punto 01: N = 7169987.23; E = 730435.36

Punto 04: N = 7170084.27; E = 729440.08.

Artículo 2º.- Procédase a indemnizar a la persona que legítimamente acredite la calidad de propietario de la Finca expropiada, conforme con lo dispuesto en el Artículo 109 de la Constitución Nacional y las leyes. La transferencia de la propiedad a favor del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, deberá formalizarse de manera previa a los trámites de pago. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, y el propietario acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio del inmueble expropiado. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.





Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Artículo 3°.- En caso que el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General, para el Ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios. El Ministerio de Hacienda arbitrará los mecanismos tendientes a hacer efectiva la provisión de los recursos financieros para el pago de la indemnización correspondiente.

Artículo 4°.- La transferencia de los inmuebles a los ocupantes será a Título oneroso y se realizará de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, luego de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles.

Artículo 5°.- Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Sergio Rojas Sosa
Secretario Parlamentario




Ángel Paniagua
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 9 de diciembre de 2020.-

De mí mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo a objeto de presentar el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 18699, PADRON N° 1014, LOTE N° 1 DE LA MANZANA 7ª, EN LA CALLE 10 MONDAY, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO JAZMIN POTY".-

Se adjunta copia de la documentación que hace referencia a lo citado a fin de respaldar este Proyecto de Ley que hacen referencia a este proyecto y son parte de los antecedentes del mismo. -

Sin otro particular, en la seguridad de que el Señor Presidente arbitrará las medidas pertinentes para la aprobación de este proyecto, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Diputados Firmantes: Blanca Marina Vargas de Caballero.

A
SU HONORABILIDAD
DIP. NAC. PEDRO ALLIANA, PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
E. S. D.


Blanca Marina Vargas de Caballero
Diputada Nacional

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 15 DIC 2020
Según Acta N° 21 Sesión Extraordinaria
Expediente N° 6.0929



Poder Legislativo

Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 100 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.

También en la misma Carta Magna se admite la expropiación por causa de interés social, que será determinada cada caso por ley garantizando una justa indemnización a los propietarios.

El presente Proyecto de Ley apunta a los artículos citados más arriba y pretende regularizar la ocupación pacífica de 325 familias, en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas construidas con materiales cocidos y otras con maderas, con servicio de energía eléctrica, agua potable de pozo común, iglesia y escuela, como se podrá corroborar con las fotografías que se adjunta a la presente.

En el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios (así como lo estipula la Constitución Nacional). Una vez sancionada y promulgada la ley, el MUVH realizará los trámites pertinentes al loteamiento y transferencias de la finca expropiada a los ocupantes.

Que no demos olvidar que este proyecto de ley de expropiación, tiene como finalidad la regularización de un asentamiento denominado Jazmín Poty del km 10 Monday, el cual posee arraigo hace más de 10 años de ocupación y arraigo.

La utilidad pública está en la esencia de la expropiación: es su razón de ser, su justificación. El concepto de utilidad pública refiere a todo aquello que satisface una necesidad generalmente sentida o la conveniencia del mayor número con la finalidad de maximizar el bienestar general, como lo es en el asentamiento denominado Jazmín Poty del km 10 Monday, así también debemos de tener en cuenta que estas 325 familias, se encuentran asentadas hace ya más de 10 a 15 años, y sobre todo sopesar el derecho a la vivienda, no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo, que lo equipare por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad, debe considerarse mas bien como ***el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte.***

Así debe de ser por lo menos por dos razones. En primer lugar, el Derecho a la vivienda, esta vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas a Nuestra Constitución Nacional. Así pues, "la dignidad inherente a la persona humana", de la que se dice, que se derivan los derechos dentro de la Constitución, exige que el termino **vivienda** se interprete en un sentido, que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que le derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o sus accesos a recursos económicos. En segundo lugar, hace referencia, a que no se debe de entender un sentido de vivienda a secas, sino de vivienda

[Firma]
 Diputado Caballero
 Cámara de Diputados Nacional



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

adecuada, como lo ha reconocido la comisión de asentamientos humanos y la estrategia mundial de vivienda.

Más allá de esto, lo trascendente de la declaración de utilidad pública es que esta constituye la causa jurídica que torna admisible el proceso expropiatorio, haciendo constar que el bien que se pretende transferir es necesario para la satisfacción de la utilidad general.

Asimismo, la existencia de razones de utilidad pública, constituye la garantía legal necesaria para resguardar la inviolabilidad de la propiedad privada y torna legítima la restricción de los derechos particulares, si así lo requiere el bienestar general.

Tomemos en cuenta que, la facultad de expropiar es esencialmente política, y tal confianza se nos ha sido depositada en el Poder Legislativo, a través de los votos de cada ciudadano, atendiendo que en el concepto de utilidad pública no existe una formula cerrada, somos nosotros los legisladores, quienes tenemos en nuestras manos estar en contacto más inmediato con el pueblo y somos quienes podemos apreciar mejor sus necesidades.

La expropiación es un instituto jurídico de gran trascendencia, ya que permite al Estado intervenir a fin de procurar el bienestar general, mediante la ejecución de planes de obras, inversiones y servicios públicos, la preservación del patrimonio cultural de la Nación, el desarrollo de la economía, la creación de trabajo, la prestación de servicios o la necesidad de enfrentar una emergencia o catástrofes, como lo estamos haciendo en estos momentos con el COVID19.-

Que, teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el asentamiento denominado Jazmín Poty del km 10 Monday, debe poder justificarse como solución legislativa para conciliar el conflicto de intereses, o la armonización del derecho de propiedad con principios constitucionales, se encuentran amparados en esta ley de expropiación, teniendo en cuenta que los que demuestren ser legítimos propietarios, serán igualmente indemnizados. Así también, pongo a consideración de los colegas que la calificación o declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación, le corresponde exclusivamente al órgano legislativo. La Constitución es clara y terminante al respecto: "se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley" (Art. 109). Entendemos por ello que nadie mejor que los propios representantes del pueblo para determinar cuándo existe y cómo debe satisfacerse un requerimiento público. -

Que, a fin de individualizar el inmueble mencionado, se encuentra ubicado como Finca N° 18699, Padrón N° 1014, Lote N° 1 de la Manzana 7ª, en La Calle 10 Monday, Distrito de Ciudad Del Este, Departamento de Alto Paraná, asentamiento denominado Jazmín Poty del km 10 Monday, cuyas dimensiones y características están descriptas en el proyecto de ley la cual se adjuntan a la presente, apegándose, este proyecto de expropiación, a un marco mínimo de razonabilidad y coherencia, alejado de la arbitrariedad y condicionado siempre al espíritu y al texto de la Carta Magna. -

Blanca Vargas de Caballero
Secretaria de la Cámara de Diputados



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

Así también hago referencia que se adjuntan los planos georreferenciados del mismo, así como su informe pericial, resolución 150/19 I.M. de reconocimiento de la comisión directiva de la sub comisión vecinal del Asentamiento Jazmín del Monday, impuestos inmobiliarios entre Otros. -

Así, atendiendo al mandato constitucional del Congreso Nacional de velar por los intereses de la Nación, solicito el acompañamiento del presente Proyecto de ley, a los miembros de esta Honorable Cámara. -

Blanca Mercedes Caballero
Diputada Nacional

INFORME PERICIAL

De una fracción de terreno individualizado como LOTE N° 1 de la MANZANA 7a – FINCA N° 18.699– PADRON N° 1014, Ubicado en la CALLE 10 MONDAY.

Distrito: Ciudad del Este.

Departamento: Alto Paraná.

Propiedad de: ROSA CONCEPCION CORDONE DE CABRERA

Solicitado por la SUB-COMISION VECINAL "JAZMIN POTY"

LOS DETALLES TECNICOS SON COMO SIGUE:

LADO 1-2: Con Rumbo SW 13°00' (Suroeste trece grados) mide doscientos cincuenta metros (250.00 m.) y linda con **RIO MONDAY**.

LADO 2-3: Con Rumbo NW 77°00' (Noroeste setenta y siete grados) mide mil metros (1000.00 m.) y linda con **DER. PRIVADO**.

LADO 3-4: Con Rumbo NE 13° 00' (Noreste trece grados) mide doscientos cincuenta metros (250.00 m.) y linda con **DER. PRIVADO**.

LADO 4-1: Con Rumbo SE 77°00' (Sureste setenta y siete grados) mide mil metros (1000.00 m.) y linda con una **CALLE**.

SUPERFICIE: VEINTICINCO HECTAREAS (SUP. =25 HAS.)

REFERENCIA: Los mojones esquineros 01 y 04 están georeferenciado en proyección U.T.M. y Elipsoide W.G.S. 84, Zona 21.-


Punto (01): N = 7169987.23; E = 730435.36

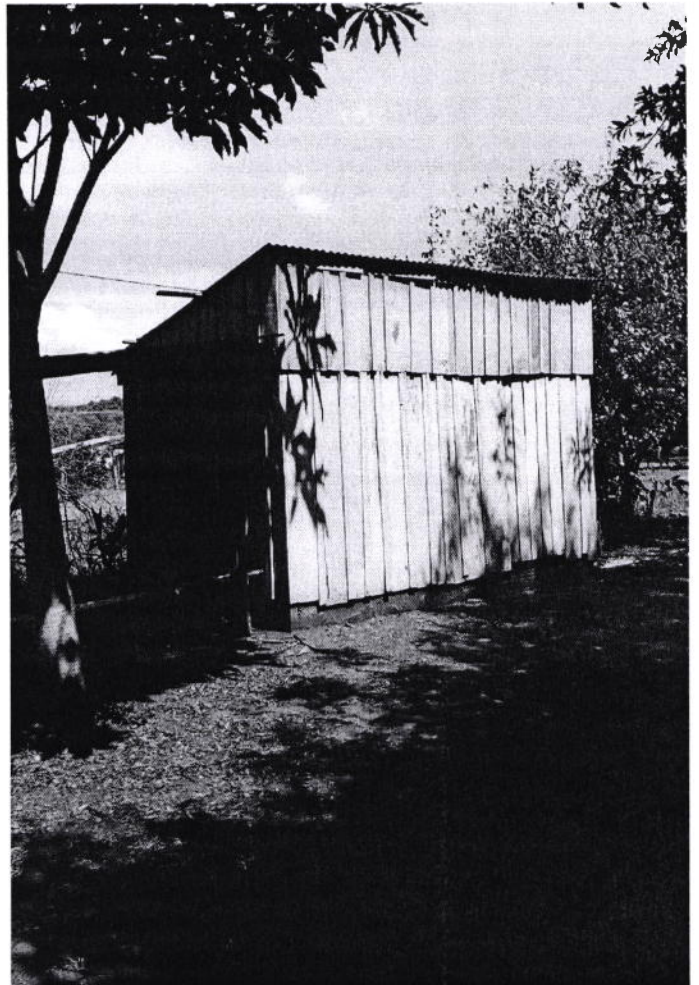
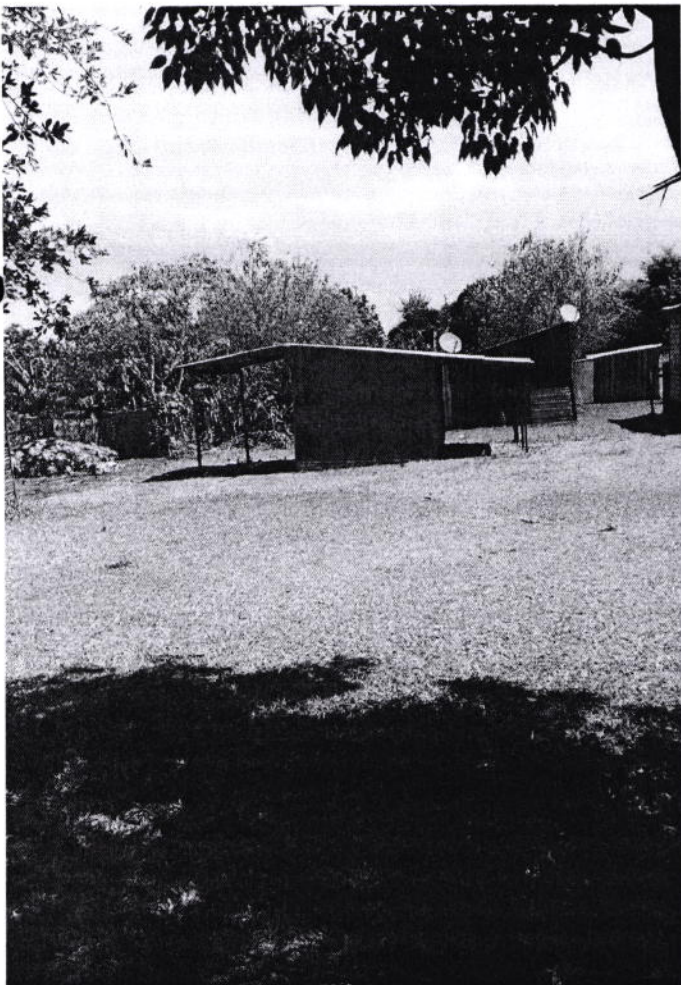
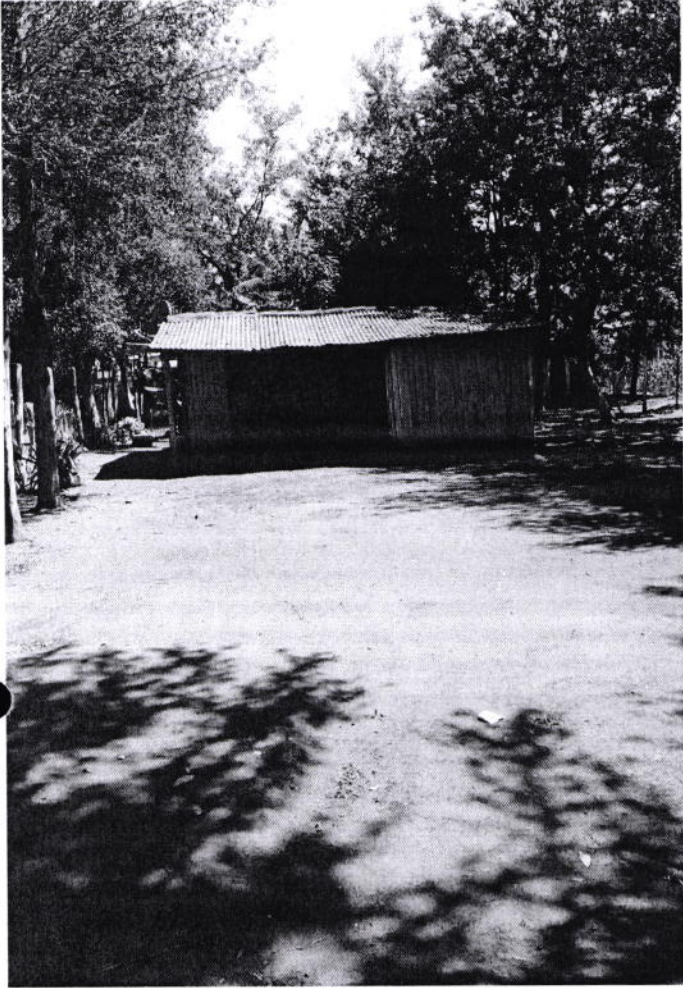
Punto (04): N = 7170084.27; E = 729440.08

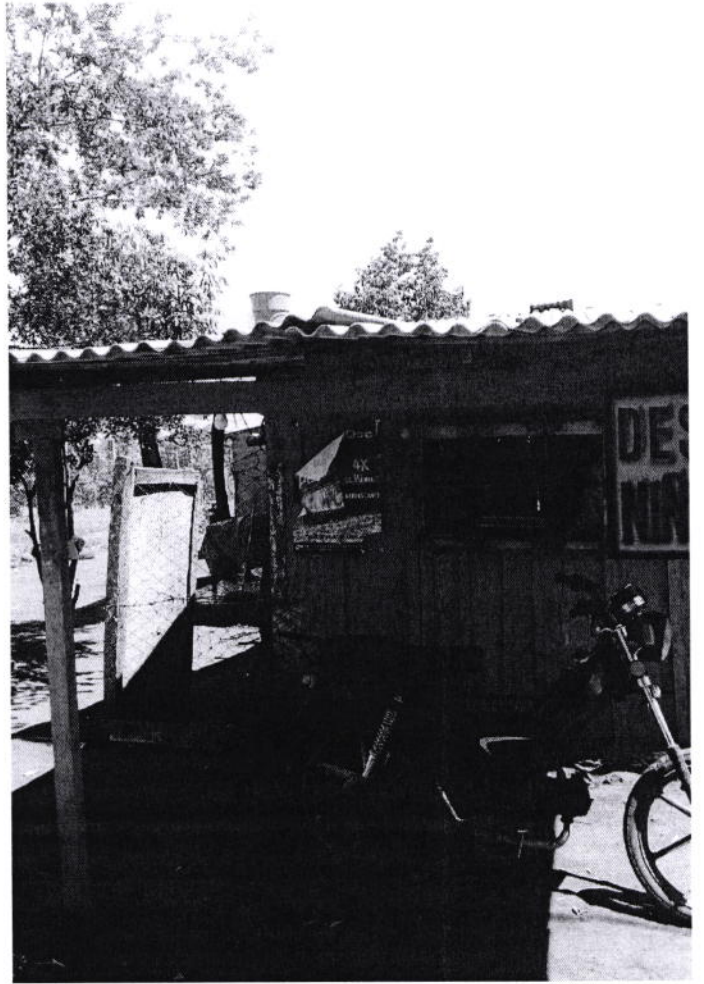
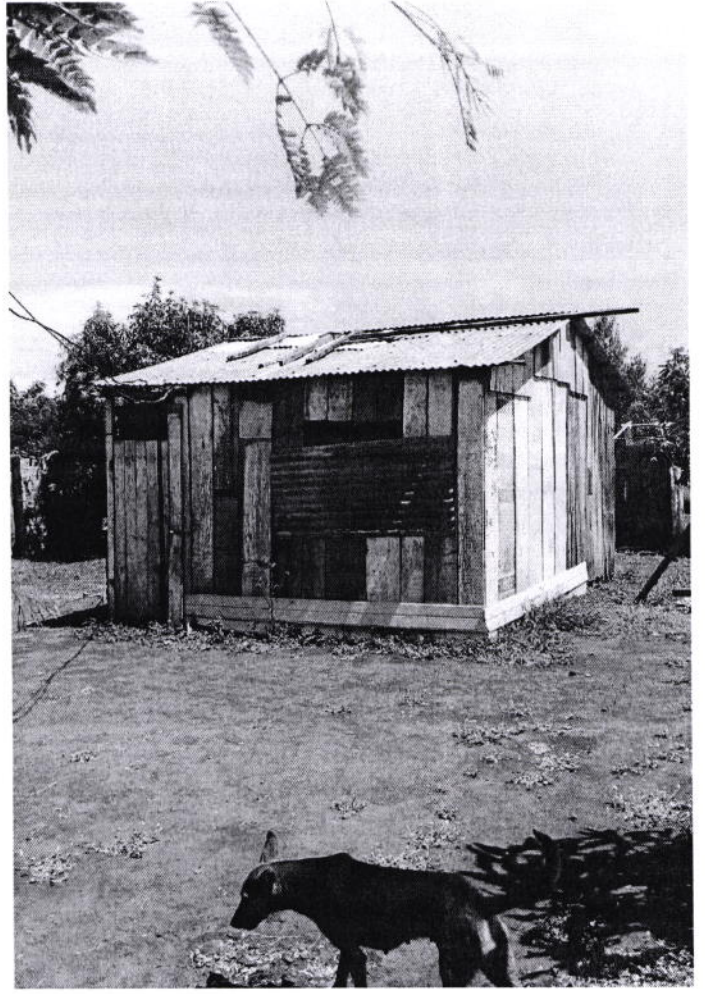
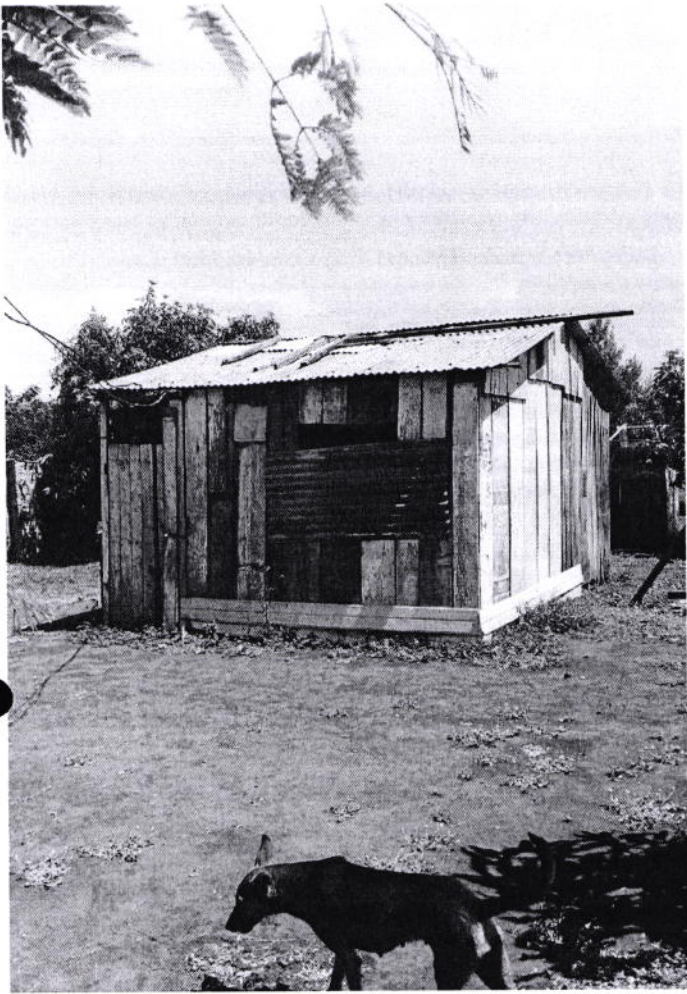
ES MI INFORME:

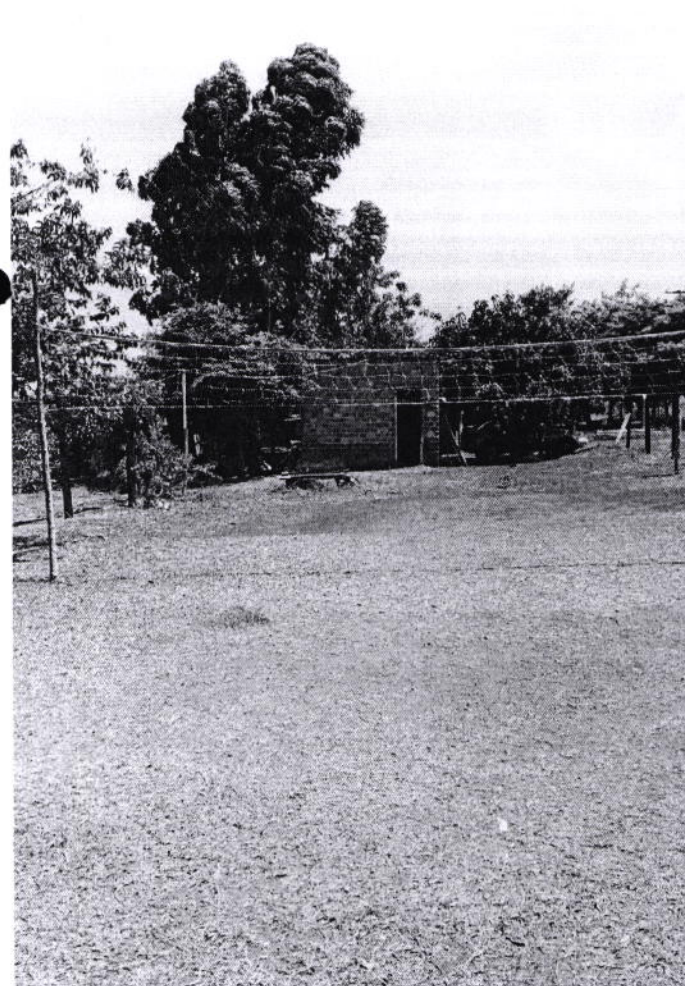
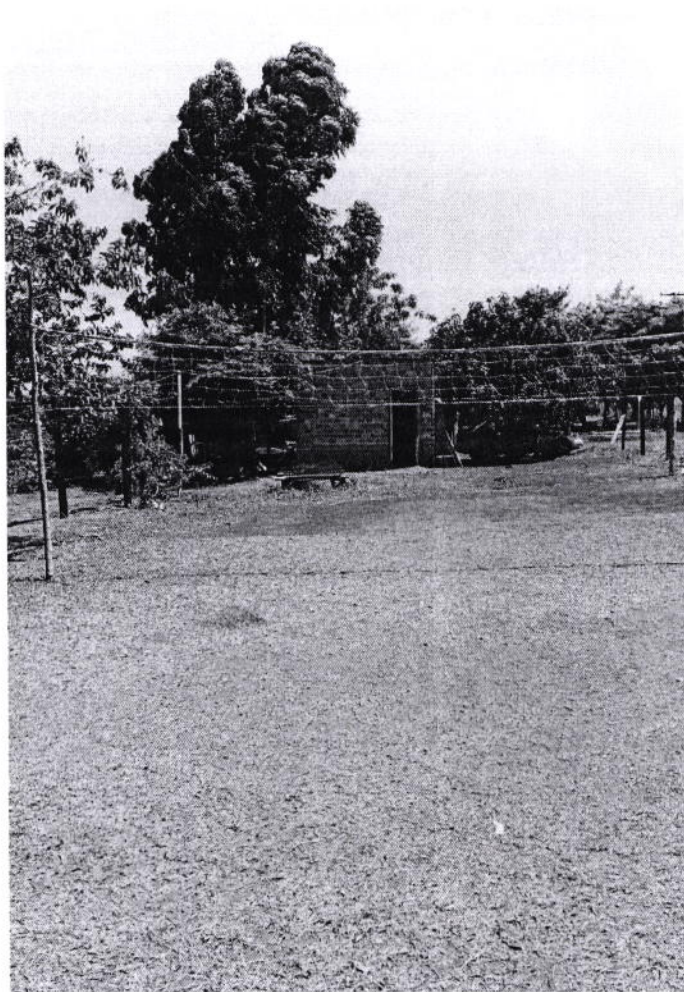
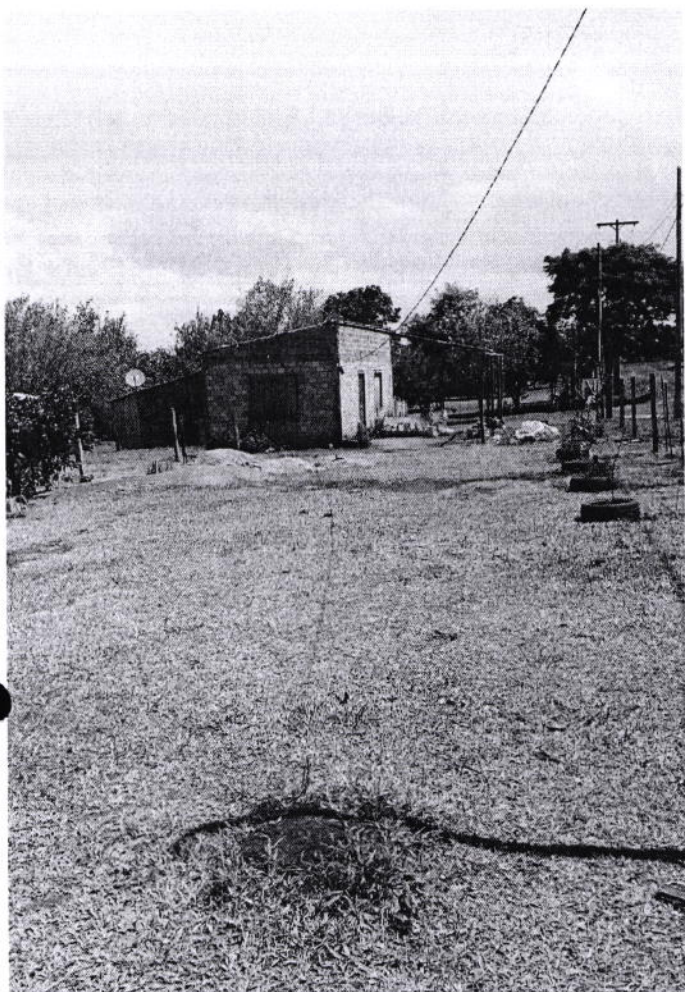
FECHA: NOVIEMBRE DEL 2020

.....
PROPIETARIO


.....
PROFESIONAL
Elias Quiroga M.
Ing. Ciencias Geograficas
Reg. N° 1.607









0.5.1

20

SAN CAYETANO

Investigación y Desarrollo en
Ciencias Geográficas
Topografía
R. U. C.: 218113 - G
Manuel Domínguez N° 182 al Virgen e Independencia Nacional
Tel. 432-578 - Asunción - Paraguay

COORDENADAS :

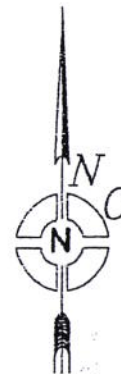
Sistema Universal de Mercator (U.T.M.)
Datum y Elipsoide de Referencia utilizado: **WGS 84**
Zona 21

Mojón Geo-ref. N° 1 : Eje X= 729.433,20
Eje Y= 7.170.085,27

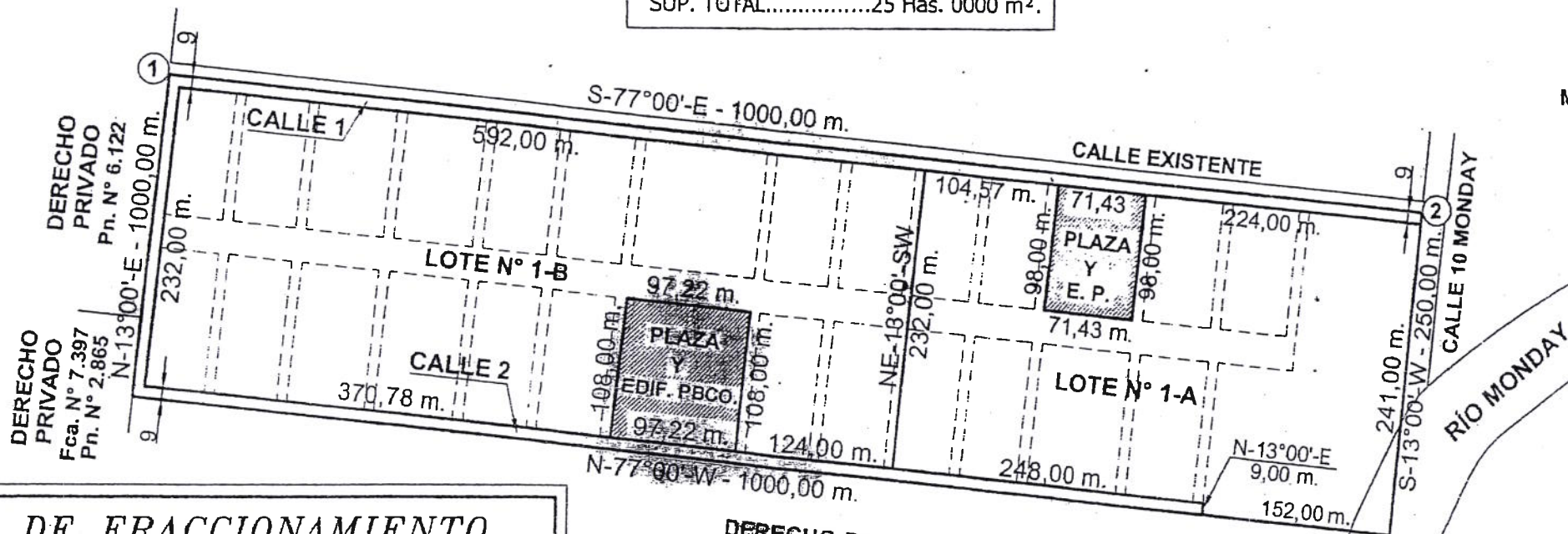
Mojón Geo-ref. N° 2 : Eje X= 730.427,94
Eje Y= 7.169.982,85

CUADRO DE SUPERFICIES

LOTE N° 1-A.....	8 Has. 7168 m ² .
LOTE N° 1-B.....	12 Has. 6844 m ² .
PLAZA Y E. PUBLIC.....	7000 m ² .
PLAZA Y E. PUBLIC.....	1 Ha. 0500 m ² .
CALLE 1.....	9000 m ² .
CALLE 2.....	1856 m ² .
CALLE 3.....	7632 m ² .
SUP. TOTAL.....	25 Has. 0000 m ² .



ESC. 1/500
MAYO DEL 2013



**PLANO DE FRACCIONAMIENTO
GEO-REFERENCIADO**

ROPIETARIO : ROSA CONCEPCIÓN ORDONE OLMEDO

ROFESIONAL : LIC. HUGO BALBUENA

Reg. M.O.P.C.
N° 271

TRITO : CIUDAD DEL ESTE

PARTAMENTO : ALTO PARANÁ

BAR : "CALLE 10 MONDAY"

ORON N° : 1.014

Handwritten signature and date: 21/05/13

Handwritten name: Manuel C. Velázquez

A3

L



ESCRIBANIA MARCET PARQUET
Registro de Contratos Públicos
Nº 33

Escritura: COMPRA =VENTA DE INMUEBLE OTORGADO POR EL FONDO GANADERO A
FAVOR DEL SEÑOR ADOLFO CABRERA VILLALBA E HIPOTECA ESTE A
FAVOR DEL FONDO GANADERO. = = = = =
= = = = =

PRIMER **Testimonio**

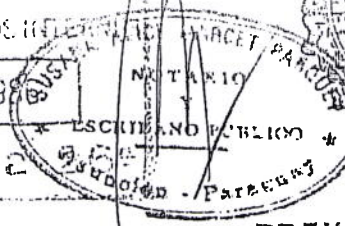
Nº 138 Folio 231 Vltto. Fecha 18-9086. Prot. civil B.

Carlos J. Marcet Parquet
ABOGADO Y ESCRIBANO

Susana Alice Marcet Parquet
ESCRIBANO

Sentencia

18 SET. 1986



TREINTA GUARANIES

COMPRA-VENTA DE INMUEBLE: FONDO GANADERO A FAVOR DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO CABRERA VILLALBA.- NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO. En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los DIEZ Y OCHO de SEPTIEMBRE del año de mil novecientos ochenta y seis, ante mí: SUSANA ALICE MARCET PARQUET, Escribana Pública, titular del Registro Número treinta y tres, comparecen las siguientes personas:

a) El Doctor EPIFANIO SALCEDO CACERES, casado, con domicilio legal en la casa de la calle Palma número Seiscientos cuarenta y ocho, Al-

tos entre las de 14 de Mayo y Alberdi de ésta capital: y, b) El Señor GUSTAVO ADOLFO CABRERA VILLALBA, casado y acompañado de su esposa la Señora ROSA CONCEPCION CORDONE DE CABRERA, con cédulas de

identidad policial números 521.663 y 459.468, respectivamente, domiciliados en Ciudad Presidente Stroessner y accidentalmente en ésta capital. Todos mayores de edad, hábiles, quienes cumplieron las

leyes personales en vigencia. ACTUAN: a) Los dos últimos nombrados por sus propios derechos, haciendolo la señora Cordone de Cabrera al solo efecto de prestarle a su conyuge su consentimiento para éste

acto; y b) El Doctor Epifanio Salcedo Cáceres, en nombre y representación del FONDO GANADERO, en su carácter de Presidente del mismo, cuya designación a dicho cargo y facultades para éste acto

u otros actos de ésta naturaleza constan debidamente en los instrumentos legales que se transcriben a continuación: "Y fué nombrado miembro del mismo en virtud de la Resolución No.8 del Acta No.180 del Directorio del Banco Central del Paraguay en fecha 31 de julio

de 1.969. El Comité Coordinador del Fondo Ganadero tomó nota de éste

acto; y b) El Doctor Epifanio Salcedo Cáceres, en nombre y representación del FONDO GANADERO, en su carácter de Presidente del mismo, cuya designación a dicho cargo y facultades para éste acto

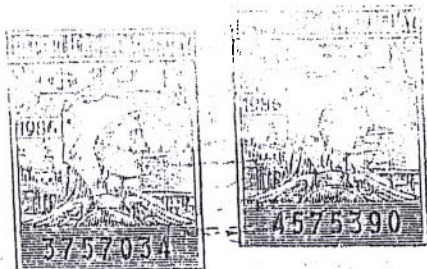
u otros actos de ésta naturaleza constan debidamente en los instrumentos legales que se transcriben a continuación: "Y fué nombrado miembro del mismo en virtud de la Resolución No.8 del Acta No.180 del Directorio del Banco Central del Paraguay en fecha 31 de julio

de 1.969. El Comité Coordinador del Fondo Ganadero tomó nota de éste

acto; y b) El Doctor Epifanio Salcedo Cáceres, en nombre y representación del FONDO GANADERO, en su carácter de Presidente del mismo, cuya designación a dicho cargo y facultades para éste acto

u otros actos de ésta naturaleza constan debidamente en los instrumentos legales que se transcriben a continuación: "Y fué nombrado miembro del mismo en virtud de la Resolución No.8 del Acta No.180 del Directorio del Banco Central del Paraguay en fecha 31 de julio de 1.969. El Comité Coordinador del Fondo Ganadero tomó nota de éste

231 Acciones Treinta y uno



ta Resolución, así consta en el Acta No.1 de fecha 14 de noviembre de 1.969, Resolución No. 1 que se reproduce seguidamente: "BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY VISTO: La Resolución No.8 del Acta No.180 de fecha 31 de julio de 1.969 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por la que se integra el Comité Coordinador del Fondo Ganadero, en uso de la facultad conferídale por el Decreto del Poder Ejecutivo No.7383 de fecha 12 de septiembre de 1.969. EL COMITE COORDINADOR DEL FONDO GANADERO, RESUELVE: Art. 1º.-Tomar nota de ésta Resolución No.8, Acta No. 180 de fecha 31 de julio de 1.969. INTEGRACION DEL COMITE COORDINADOR DEL FONDO GANADERO. VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo No.7383 de fecha 12 de septiembre de 1.969 por el cual se crea el Fondo Ganadero y debiendo integrarse el Comité Coordinador encargado de la administración del Fondo Ganadero, conforme al Art.7º del mencionado Decreto del Poder Ejecutivo y al Convenio de Crédito de Fomento No.47 PA y al Convenio de Préstamo 620 PA, firmado entre la República del Paraguay y la Asociación Internacional de Fomento AIF y el Banco Internacional de Reconstrucción BIR, respectivamente, para la financiación del Tercer Proyecto Ganadero se resuelve: 1º. Integrar el Comité Coordinador encargado de la administración del Fondo Ganadero creado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 7383 de fecha 12 de septiembre de 1.969, para la ejecución de los Proyectos de Desarrollo Ganadero, financiados por los créditos de Fomento Nos: 47 PA, 86 PA y 156 PA de la Asociación Internacional de Reconstrucción y Fomento AIF, por el préstamo No.620 PA de la Asociación Internacional y Fomento BIRE, como sigue: Dr. -

Serie A

DIRECCION DE INVESTIGACIONES INTERNACIONALES
18 SET. 1966
Receptoría 20

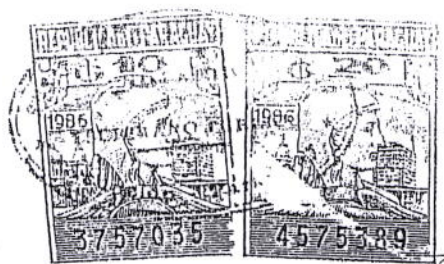


TREINTA GUARANIES

Epifanio Salcedo, Presidente. Representante del Banco Central del Paraguay. Miembros: Dr. José Eduvigis Díaz, Representante del Banco Nacional de Fomento Royden M. Gallagher. Técnico en Ganadería contratado por el Fondo Ganadero. - 2º. - El Comité Coordinador del Fondo Ganadero, tendrá las facultades y obligaciones establecidas en los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 7383 y 8215 que crea el Fondo Ganadero y aprueba el convenio operativo. - 3º. - Comuníquese y archívese. - Fdo: César Romeo Acosta. Presidente. Augusto Urbieta Heytas.

Manuel Gill Morlis. Rosa Agustín González. Arnildo Meza Paéz. Miembros. Dido Florentín Bogado. Secretario. - 2º. - Remítase copia de ésta Resolución al Banco Central del Paraguay y al Banco Nacional de Fomento. - 3º. - Comuníquese, archívese. - Fdo: Epifanio Salcedo. Presidente. José Eduvigis Díaz M. Royden M. Gallagher Miembros. Juan A. Cantero. Secretario. Es copia fiel, doy fé. - El Fondo Ganadero ha sido creado por Decreto Nº 7383 de fecha 12 de setiembre de 1.969 cuya Personería Jurídica ha sido aprobada por Decreto Ley Nº 20 de fecha 6 de Febrero de 1.970. Tiene a su cargo la administración en forma exclusiva de todos los fondos aportados o que se devenguen a raíz de la ejecución del PRIMER, SEGUNDO y TERCER Proyecto Ganadero, financiados por los créditos 47 PA, 85 PA y 156 PA de la Asociación de Internacional de Fomento AIF y con el préstamo Nº 620 PA del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF. Art. 1º. - Son sus atribuciones entre otras, ejecutar, efectuar préstamos a productores ganaderos para la financiación de planes de inversión para el desarrollo de estancias. Se encuentra administrado por

SON 7 UNIDADES SIMILARES

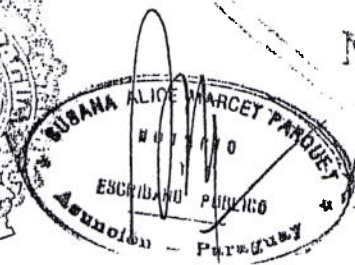


n Comité Coordinador que ejercerá la dirección, administración legal del Fondo Ganadero. Art. 8º.- Una de cuyas facultades consiste en aprobar o desaprobar las solicitudes para los préstamos ganaderos.- Art. 8º.- Y cuyas modalidades constan en el Decreto y Decreto Ley con anterioridad citados que no se reproducen por ser sus disposiciones de conocimiento obligatorio.- Por el Decreto Nº 13.475 de fecha 8 de Julio de 1.970, que sustituye el Art. 7º del Decreto Nº 7383 de fecha 12 de setiembre de 1.969 y en tal virtud la representación legal del Fondo Ganadero la ejerce el Presidente del Comité Coordinador. El mencionado Decreto transcrito dice así:"....VISTO:La representación del Banco Central del Paraguay (Exp.NHN Nº 1668/s/70) en la que solicita la modificación del Art. 7º del Decreto Nº 7383 del 12 de Setiembre de 1.969 por el cual se crea el Fondo Ganadero, y CONSIDERANDO:Que es necesario dar cumplimiento a los fines de su creación, que es necesario prever la forma de llenar la ausencia, imposibilidad y permiso de los miembros que integran el Comité Coordinador del Fondo Ganadero. Que la experiencia en el funcionamiento del Fondo Ganadero aconseja algunas modificaciones del Decreto Nº 7383/69 a los efectos de un mejor desenvolvimiento de la institución, POR TANTO, El Presidente DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DECRETA. Art. 1º.-Sustituyese el Art. 7º del Decreto Nº 7383 del 12 de Setiembre de 1.969 que queda redactado como sigue:Art. 7º.-El Fondo Ganadero estará administrado y dirigido por un Comité Cobrdinador que esta compuesto de la siguiente forma: a)Un funcionario superior del Banco Central del Parà-

Serie A

18 SET. 1985

Receptoría 20



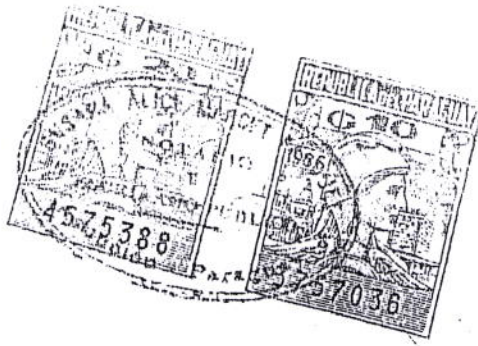
Nº 962983



TREINTA GUARANIES

guay, designado previa consulta con la AIF y el BIRK; b) Un funcionario superior del Banco Nacional de Fomento designado previa consulta con el AIR y con el BIRF. El Director técnico designado de conformidad con las disposiciones del inc. c) del Art. 2º de éste Decreto. El representante del Banco Central del Paraguay en el Comité Coordinador ejercerá las funciones del Presidente del mismo y la representación legal del Fondo Ganadero. En caso de ausencia, permiso y cualquier otro impedimento temporal del Presidente que no exceda de sesenta días, el Comité Coordinador designará al Miembro que deberá interinar la Presidencia en los plazos mayores. El Directorio del Banco Central del Paraguay, designará un interino. En caso de ausencia temporaria no mayor de sesenta días de unos de los Miembros del Comité Coordinador éste podrá funcionar legalmente con la asistencia de dos de sus Miembros respectivos. En caso de ausencia temporaria no mayor de sesenta días el Director Técnico, éste podrá designar subalterno previa consulta con los demás Miembros del Comité Coordinador. - Fdo: Alfredo Stroessner, César Barrientos. - Es copia fiel, doy fé. - Por el Decreto Nº 11.129 de fecha 5 de Agosto de 1.985, se sustituye el Art. 7º del Decreto Nº 7383 de fecha 12 de setiembre de 1.969. El mencionado Decreto transcrip- to dice así: VISTO: La presentación del FONDO GANADERO (Exp. N.H. Nº 2180/B./85) en la que solicita la modificación del Art. 7º del Decreto Nº 7383 de fecha 12 de setiembre de 1.969. "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO GANADERO, y CONSIDERANDO: Que es necesario dar mayor agilidad al funcionamiento del Fondo Ganadero, para ser frente al

Comité Coordinador y Receptoría y 2023



incremento sostenido del nivel de sus operaciones registradas en los últimos años, para cuyo fin es necesario adecuarlo a una nueva organización administrativa; que la experiencia en el funcionamiento del Fondo Ganadero, aconseja algunas modificaciones para el mejor cumplimiento de sus fines, como el de integración del Comité Coordinador en casos de ausencia, permiso e imposibilidad de algunos de sus miembros; Por tanto, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY: Decreta: Art. 1º.-Modifícase el Art. 7º del Decreto Nº 7383 de fecha 12 de Setiembre de 1.969, el que queda re-dactado de la siguiente forma: "Art. 7º.-El Fondo Ganadero estará administrado y dirigido por un Comité Coordinador que estará compuesto de la siguiente forma: a) Dos funcionarios superiores designado por el Banco Central del Paraguay; b) Un funcionario superior designado por el Banco Nacional de Fomento. Unos de los representantes del Banco Central del Paraguay en el Comité Coordinador ejercerá las funciones de Presidente del mismo y emitirá el voto decisorio en caso de empate; tendrá asimismo la representación legal del Fondo Ganadero. En caso de ausencia, permiso o cualquier otro impedimento temporal del Presidente que exceda de 60 días, el Comité Coordinador designará el Miembro que deberá interinar la Presidencia, en plazo mayores el Directorio del Banco Central del Paraguay designará un interino.- En caso de ausencia temporaria no mayor de 60 días de unos de los Miembros del Comité Coordinador, éste podrá funcionar legalmente con la asistencia de dos de sus miembros presentes".- Art. 2º.-Déjese sin efec-

234 (Asociación Agraria y Cuatro)

Serie A

18 SET. 1986
NOTARIO
SECRETARIO PUBLICO



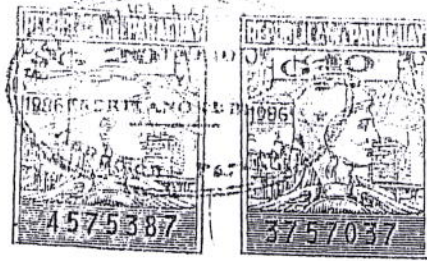
SUSANA ALICE MARCET PARQUET
NOTARIO
SECRETARIO PUBLICO
Asunción - Paraguay

No 962934
POA

TREINTA GUARANIES

to el Decreto N° 13.475 de fecha 8 de Julio de 1.970.- Art.3º.- Co-
muníquese, publíquese y dése al R.Oficial.- Fdo: ALFREDO STROESSNER.
César Barrientos.- Es copia fiel, doy fé.- La habilidad del Dr. EPI-
TANIO SALCEDO CACERES para la suscripción de éste contrato surge
de lo que transcribo a continuación: "COMITE COORDINADOR Secretaría.
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY. FONDO GANADERO Acta Nro. 14 de Fecha
24 de julio de 1986. RESOLUCION Nro. 38.- Señor GUSTAVO ADOLFO CA-
BRERA VILLALBA. VISTA: La nota de fecha 19 de febrero de 1986, pre-
sentada por el Señor Gustavo Adolfo Cabrera V., en la que solicita
en compra un inmueble individualizado como Finca Nro. 5796 de Her-
nandarias, con una superficie de 25 Has.; la nota de fecha 22 de
mayo de 1986, de la Dirección Financiera; y CONSIDERANDO: las fa-
cultades conferidas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 7383
de fecha 12 de setiembre de 1969 y la Ley Nro. 189 de fecha 10 de
Junio de 1970, que confirma la capacidad Jurídica del Fondo Gana-
dero, EL COMITE COORDINADOR DEL FONDO GANADERO. RESUELVE: 1ro. Trans-
ferir en venta al Señor GUSTAVO ADOLFO CABRERA VILLALBA la Finca
Nro. 5796 de H. rnandarias, en la suma de GUARANIES CUATRO MILLO-
NES (Gs.4.000.000), debiendo efectuarse el pago de la suma de GUA-
RANIES UN MILLON (Gs.1.000.000), a la formalización de la presen-
te Resolución y el saldo en cinco (5) cuotas anuales iguales, al
interés del doce por ciento (12%) anual, sobre el saldo impago de la
deuda y una comisión del ocho por ciento (8%) anual sobre el saldo
deudor.- 2do.) El saldo de la deuda pendiente de pagos, se halla-
rá documentada mediante pagarés firmados a la orden del FONDO GA

224 (Decreto 13.475 y Cuadro)

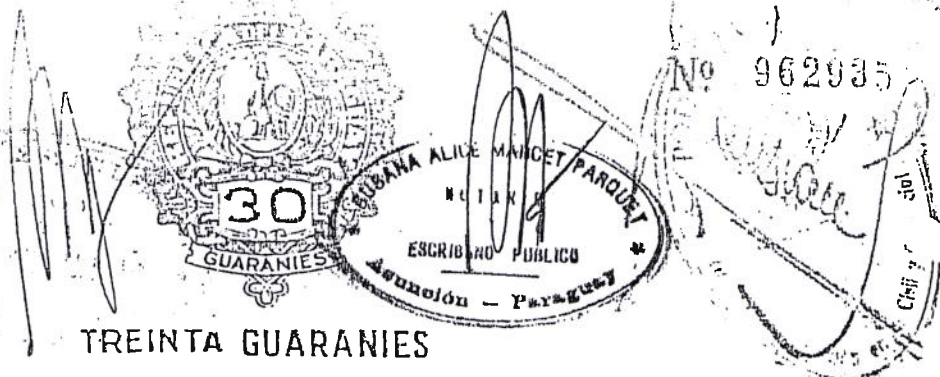


NADERO, con la garantía hipotecaria en 1er. rango a favor del -
Fondo Ganadero de la Finca Nro. 5796 de Hernandarias, con una su-
perficie de 25 Has., objeto de esta operacion.- 3ro.) En cual-
quier tiempo podra procederse al pago anticipado, total o par-
cial de la deuda, siempre que los intereses devengados sean pa-
gados previamente.- 4to.) La falta de pago de una cuota vencida
hará decaer el plazo y se volverá exigible el saldo de la deuda.
5to) Los gastos de escrituración, tales como: tasa judicial, ho-
norarios profesionales e impuestos municipales, correrán exclu-
sivamente a cargo del comprador.- 6to.- Dentro del plazo de se-
senta (60) días, contados a partir de la fecha de la presente -
Resolución, deberá procederse a la formalización por escritura
pública de la transferencia en venta autorizada.- 7mo.) Comunique-
se y archívese.- Fdo: EPIFANIO SALCEDO CACERES, Presidente. ALI HE-
TTER DAMI; JOSE D. SAMANIEGO, Miembros. GERARDO MOLINAS DAMI. Se-
cretario.- Es copia fiel, doy fé.- Y el Doctor EPIFANIO SALCEDO CA-
CERES, en la representación invocada dice: Que en cumplimiento de
la resolución transcripta precedentemente, vende y transfiere a
favor del señor GUSTAVO ADOLFO CABRERA VILLALBA, un inmueble pro-
piedad de la institución que representa, con todo lo edificado,
clavado y plantado, situado en el Distrito de Hernandarias, edin-
tificado como lote número Uno de la Manzana número 7-a, con las
dimensiones y linderos siguientes: Su frente al Este con rumbo S.
139W mide doscientos cincuenta metros lindando esta línea con la
calle 10 Monday; su contrafrente al Oeste con rumbo N. 139E mide

Serie A

18 SET. 1985

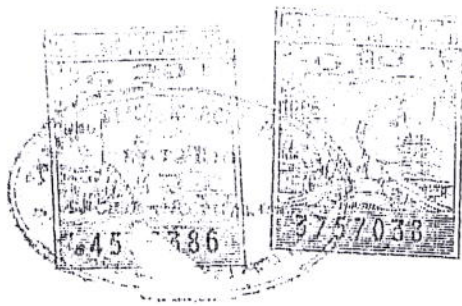
Receptoría 26



TREINTA GUARANIES

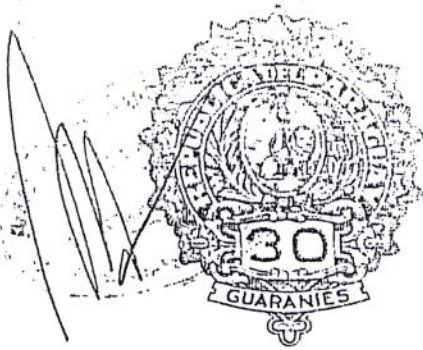
igual dimensión que su frente al Este lindando ésta línea con el Río Manday; su costado al Norte con rumbo S.77°E mide un mil metros, lindando ésta línea con una calle, y su contracostado al Sur con rumbo N. 77°W. mide igual dimensión que su costado al Norte, lindando esta línea con el Río Monday. Superficie: Veinte y cinco hectáreas. Le corresponde a la Institución vendedora por A.I. Nº 16 de fecha 17 de febrero de 1.986, dictada por el Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial del 4to. Turno Dr. Julio F. Fernando Samaniego Secretaria Maria Victoria Rivas de Adlan, en los autos caratulados "FONDO GANADERO C/EUSTACIO DELVALLE S/COBRO DE GUARANIES", y de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca Nº 5796 de Hermandarías, bajo el Nº 3 y al folio 5 y sgtes del corriente año. No adeuda impuesto territorial por el año en curso, conforme boleta del Padrón Nº 1.014, certificado catastral Nº 20.806. - Conforme certificado agregado a éste protocolo la Institución vendedora puede disponer libremente de sus bienes, y la finca de que se trata no ha sufrido modificación, ni restricción de dominio y no reconoce gravámen alguno. - La presente venta se realiza en la suma de CUATRO MILLONES DE GUARANIES, abien dose efectuado el pago de la suma de UN MILLON DE GUARANIES según liquidación por ingreso Nº 1.815 de fecha 19 de Febrero del corriente año, y el saldo pendiente de pago en (5) cinco cuotas anuales iguales, al interés al (12%) doce por ciento anual, sobre el saldo impago de la deuda y una comisión del (8%) ocho por ciento anual sobre el saldo deudor. - En garantía de la obligación mencionada el

BOCÍANOS DE LA 2ª Y 3ª



señor GUSTAVO ADOLFO CARRERA VILLALBA, con la plena anuencia de su esposa grava con derecho real de hipoteca de primer rango a favor del FONDO GANADERO, el inmueble adquirido por éste acto e individualizado como Finca Nº 5.796 de Harandariás con una superficie de 25 Has. Son condiciones del presente contrato de hipoteca las siguientes cláusulas: PRIMERO. El saldo de la deuda pendiente de pago se hallará documentado mediante pagaré firmado a la orden del FONDO GANADERO la cual forma parte integrante de esta escritura y lleva constancia del autorizante, con la garantía hipotecaria correspondiente, la hipoteca subsistirá hasta la extinción de la obligación principal, intereses, comisiones y tasas de servicios.- SEGUNDO: En cualquier tiempo podrá procederse al pago anticipado total o parcial de la deuda, siempre que los intereses devengados sean pagados previamente.- TERCERO: La falta de pago de (1) una cuota vencida, hará decaer el plazo se volverá exigible el saldo de la deuda.- TERCERO: La mora del deudor se constituirá por el solo vencimiento del plazo no siendo necesario ningún requerimiento, ni judicial, ni notarial, ni por carta ni telegrama.- Tampoco será necesario para la conservación de los derechos del acreedor ninguna clase de protesto. Los plazos así vencidos traerán aparejada ejecución por el valor consiguado, intereses, comisiones y tasas de servicios, además de significar el decaimiento del plazo total de la deuda.- CUARTO. Las amortizaciones del pago pendiente de la deuda se realizarán en cuotas anuales, iguales. QUINTO. No se podrá realizar acto algu

RECEPTORIA
DE INGRESOS INTERIORS
PUBLICO
1986
Receptoria 26e

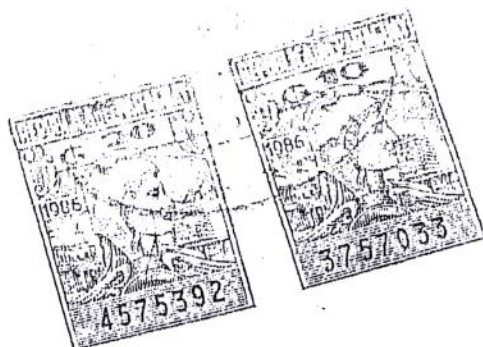


Nº 962936
[Handwritten signature]

TREINTA GUARANIES

en la propiedad no dado en garantía, que perjudice los derechos e intereses del FONDO GANADERO, ni podrá contrarse nuevos préstamos con la garantía de la misma, sin el consentimiento previo del FONDO GANADERO. Deberá obtenerse el consentimiento previo del Fondo Ganadero para efectuar cualquier transferencia de la propiedad hipotecada, ya sea por venta, donación, o permuta o cualquier otro medio de transmisión de dominio y para efectuar sobre la misma cualquier otro acto o contrato que debe inscribirse en un registro público y aún para actos constituidos o a constituirse por instrumentos privados que afecten a la propiedad inmueble dado en garantía. Mientras subsista la deuda el FONDO GANADERO se reserva el derecho de exigir el seguro de la propiedad hipotecada debiendo extenderse la póliza a la orden del mismo. En caso de que el deudor fuese demandado por un tercero y se dispusiese el embargo o la inscripción de litis el bien inmueble dado en garantía, los plazos establecidos a favor del deudor decaerán de pleno derecho y faculta al FONDO GANADERO a exigir el pago inmediato del saldo de la deuda.- SEXTO: El señor GUSTAVO ADOLFO CABRERA VILLALBA declara en forma expresa que en caso de que el FONDO GANADERO inicie juicio por incumplimiento del presente contrato, no presentará ningún tipo de incidente que pudiera entorpecer la prosecución normal del proceso.- SEPTIMO. El deudor está obligado a entregar al FONDO GANADERO recibos de pago de impuesto inmobiliario u otros que gravén el bien hipotecado. En caso de omitirse durante dos años consecutivos esta obligación el FONDO GANADERO podrá abonar por cuenta del deudor las cuotas impagas, de-

BOCIENTOS TREINTA Y SEIS



biendo reintegrarse las sumas desembolsadas en la fecha del primer vencimiento del préstamo que se produzca después del pago - realizado. El incumplimiento de esta obligación por parte del - deudor, a dar por decaído autoriza al FONDO GANADERO a dar por vencido el plazo del préstamo y a exigir el pago inmediato de la deuda.- OCTAVO: La falta de pago de las amortizaciones, intereses, comisiones, o tasas de servicios en los plazos correspondientes - hará que se den vencidos los plazos y se hará exigible el pago - inmediato de la deuda, pudiendo el Fondo Ganadero si así lo cree conveniente entrar en posesión y administración del inmueble hipotecado sin perjuicio de la acción ejecutiva correspondiente.- NOVENO: El deudor y su señora esposa constituyen domicilio especial en la casa N.º.- 662 de la calle Alas Paraguayas y Cerro Cora de esta capital a los efectos del presente contrato y notificará por escrito al FONDO GANADERO cualquier cambio ulterior de domicilio, siempre dentro de la capital. Si así no lo hiciere, las - notificaciones hechas en el domicilio originalmente serán consideradas como si fueran hechas personalmente.- Asimismo se declara que el señor GUSTAVO ADOLFO CABRERA VILLALBA declara que queda sometido a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad - capital. BAJO TALES CONDICIONES dan por formalizados el presente contrato de hipoteca y el señor GUSTAVO ADOLFO CABRERA VILLALBA constituye la presente garantía hipotecaria a favor del FONDO GANADERO, al que faculta para que si no cumpliere con lo pactado en esta escritura, dirija acción ejecutiva contra el inmueble gravado

MARCELO PARQUE
ARIQ
Y
PUBLICO-UESCIBANO PUBLICO
-Paraguay
SET. 1986



Nº 982937

[Handwritten signature]

TREINTA GUARANIES

do, hasta hacerse integro pago del saldo deudor intereses, costas y costos del juicio que su cobro originare. Por su parte el Dr. EPIFANIO SALCEDO CACERES hace tradición del inmueble vendido, desistiendo de los derechos de posesión propiedad y dominio transmitiendolo al adquirente ante quien responsabiliza a su representado por evicción y saneamiento de título conforme a derecho.-Prevengo el deber de las inscripciones y el pago de los impuestos de ley. PREVIA lectura y ratificación, así lo otorgan y firman los comparecientes todo por ante mí de que doy fé.-Subrrayado: a dar por decaído-se declara que: No vale y queda sin efecto: Entrelíneas: el Comité Coordinador del-en la propiedad: Valen y forma parte integrante de esta escritura.-

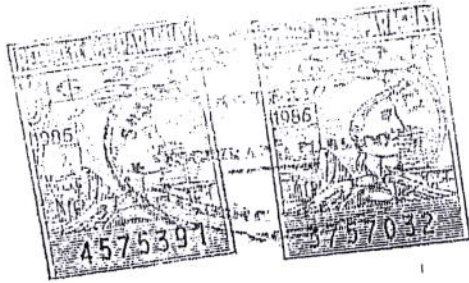
[Signature]
Presidente
Fondo Ganadero

[Signature] Rosa Cede Cochera



CONCUERDA ESTA FOTOCOPIA CON LA ESCRITURA MATRIZ
NUMERO Ciento treinta y ocho. de 1986. de 18 de Setiembre
de 1986. --- OFICINA DE LOS FOLIOS 231 Vlt s. ---
DEL PROTOCOLO DE CC. --- Civiles: --- SECCION
--- FONDO GANADERO. --- EXISTE
ESTE PRIMER TESTIMONIO. --- Y SELLO, D
ASUNCIÓN DEL PARAGUAY --- Veinte y dos. ---
DEL MES DE Setiembre. --- DEL AÑO MIL NOVECIENTOS
--- Ochenta y seis. ---

[Handwritten signature]
ESCRIBANO PUBLICO
Asunción - Paraguay



DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS
DEPARTAMENTO DE ASUNCION
Entrada No. 23844
Escritura No. 130
23 SET. 1986

OFICINA FISCALIZADORA
TASA JUDICIAL
Comp. de pago N° 42281
24 SET. 1986

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
25 1x 26
19648
KRONBADD



DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
CUARTA SECCION

Inscrito en el Registro Finca N° 5796 Herencia
Bajo el N° 14 y al folio de 198
de Asuncion de 1986



LUIS EQUIZQUIZA M.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
CUARTA SECCION

Inscrito en el Registro Finca N° 954 y 955
Bajo el N° 954 al folio de 1986
de Asuncion de 1986

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia
es copia fiel del original que tuvo a la vista.
As. 25-IX-86

LUIS EQUIZQUIZA M.





DUPLICADO



DIRECCION DE IMPUESTOS
INTERNOS

Nº 42281

COMPROBANTE DE PAGO

TASAS EN EL PODER JUDICIAL

Ley Nº 284/71

Ley Nº 1165/86

Asunción, 24 de Setiembre de 1986

El Escribano

Clarito Rodríguez de Aguero

ha abonado la suma de (G. 53000 - cincuenta y tres mil quinientos)

seguros en concepto de TASAS Judiciales previstos en el Art. 4º de la Ley Nº 284/71
sobre: Art. 1º de la Ley Nº 1165/85

Escritura Nº 538 de fecha 20.9.86

Protocolo 1015 Folio Nº 1 Tasa 0,50% s/ (G. 5800000
4000000)

Naturaleza Traspaso de Sueldos e hipotecas

[Signature]
Liquidador

[Signature]
Supervisor

[Signature]
Interventor

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUEBLO - Jefe Dpto.

SUPERVISADO
TASA JUDICIAL

CLARITO RODRIGUEZ DE AGUERO
Escribano de Tasas Judiciales

24 SET. 1986

CAJA MAYOR Nº. 1
IMPUESTOS INTERNOS
24 SET. 1985

Forma PJ

- NOTA: Este comprobante
- a) Si no lleva la Fiscalización de la Oficina de Tasa Judicial.
 - b) Si no lleva la Fiscalización de la Oficina de Tasa Judicial.
 - c) Si tiene enmendadas, raspaduras o sobre-escrituración

CERTIFICAR que la presente fotocopia es
copio del original que tiene a la vista.
25-IX-86

[Signature]
ALICE MARGET PARQUET
RECAUDO
Asunción - Paraguay



"CINCUENTENARIO DE LA DEFENSA DEL CHACO"

TRIPPLICADO



DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNOS
D G II - G - 8

[Handwritten signature]

C. R. No. _____

COMPROBANTE DE PAGO N° 58762

Ley 1003/64 y Dto. - Ley 130/57

SOBRE ESCRITURAS PUBLICAS

Serie E

El Escribano Público *[Handwritten: Juan B. de Arcet Parquet]* de *[Handwritten: Salta]* abonó la suma de (G. *[Handwritten: 134.750 - ciento treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos]*)

en concepto de Impuesto, conforme al Art. *[Handwritten: 24]* Ley 1003/64 y

Escrit. N° *[Handwritten: 130]* de fecha *[Handwritten: 28.9.86]* Protocolo *[Handwritten: 1111]* Folio *[Handwritten: 5]*

Material *[Handwritten: compraventa de inmueble y adjudicación a favor]*

Otorgado por *[Handwritten: Juan B. de Arcet Parquet]*

a favor *[Handwritten: Juan B. de Arcet Parquet]*

Actos exentos _____

DETALLE DE LIQUIDACION

Pfo. <i>[Handwritten: 54]</i>	s/ G. <i>[Handwritten: 5000000]</i>	% <i>[Handwritten: 50]</i>	<i>[Handwritten: 50750]</i>
Pfo. <i>[Handwritten: 62]</i>	s/ G. <i>[Handwritten: 4800000]</i>	% <i>[Handwritten: 50]</i>	<i>[Handwritten: 84000]</i>
TOTAL			<i>[Handwritten: 134750]</i>

OBSERVACION: *[Handwritten: con 50% a favor del T. Baudero]* *[Handwritten: 134.750]*

Jefe Dpto. *[Handwritten signature]* Liquidador *[Handwritten signature]*

Intervención N° _____ De fecha _____

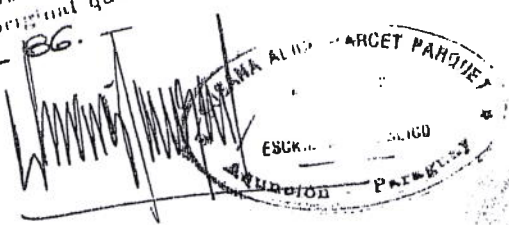


a) No lleva impreso el Registro de la Caja Registradora
b) Tiene enmiendas, raspaduras o sobre escrituración

* No rige para los comprobantes expedidos en el Interior.

Imprenta Nacional

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuvo a la vista.
As: 25-IX-86.



Serie A

RECEPTORIA Nº 14
23 JUN. 1994
SECRETARIA DE REGISTRO



Morru
Nº 4588342
SECRETARIA DE MORENO

OCHENTA GUARANIES

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

CERTIFICO: que por S.D. Nº: 256 de fecha 5 de Mayo de 1994, dictada por la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noneno Turno, Dra. Yolanda Pereira de Rodriguez, por ante mí, la Secretaria autorizante Teresa Bendlin de Moreno en el juicio: " Rosa Concepción Cordone de Cabrera c/ Gustavo Adolfo Cabrera Villalba s/ Disolución y Liquidación de la sociedad Conyugal", fue declarado en el primer punto: Disuelta y Extinguida la Comunidad de bienes que en virtud del matrimonio constituyeron los esposos Rosa Concepción Cordone Olmedo y Gustavo Adolfo Cabrera Villalba, que fue inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, bajo el Nº: 317 y al folio 317 Serie "A" del 17 de mayo de 1994, y en el Registro de Decisiones Judiciales, bajo el Nº: 72 y al folio 72 Serie "A" de la misma fecha. - - - - -

En el tercer punto de la misma resolución fue homologado el acuerdo de partición presentado por los esposos Rosa Concepción Cordone Olmedo y Gustavo Adolfo Cabrera Villalba, en los términos de la Escritura Pública Número SETENTA Y TRES, autorizado por el Escribano Público JORGE LUIS FERNANDEZ DE VIAN, a la ciudad de Lambaré a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por el cual se adjudicó en Exclusiva propiedad a la señora ROSA CONCEPCION CORDONE OLME-
* 10. Un inmueble ubicado en el Distrito de Lambaré, Departamento de Itapúa

29/10

...ualizado como lote N° 1 de la Manzana Número 7-a, inscrita en
... la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Cuarta
... como Finca N°: 5.796, anotado bajo el N° 4 y al folio 7 y sgtes.
... de fecha 25 de septiembre de 1985. Padron N°: 1014.-

... EN FE DE TODO ELLO, a pedido de parte interesada
... y por mandato Judicial resuelto en el punto quinto de la mis-
... ma resolución, expido el presente Certificado de Adjudicación
... que firmo y sello en la Ciudad de Asunción, Capital de la Re-
... pública del Paraguay, a los ... días del mes de julio de
... un mil novecientos noventa y cuatro.



Teresa Bendlin de Moreno
TERESA BENDLIN DE MORENO
Secretaria

DIRECCION GRAL. DE RECAUDACION
DPTO. DE INGRESOS
ASUNCION
ENCARGADO

42145228
19 DIC. 1994

... EL PRESENT
... ESTE CERTIFICADO EXENTO
... LA LEY 1003/84
... SEGUN LEY 2047
... ART. 4º

21 DIC 1994

20 DIC. 1994

Asunción, de ... de 1994
Consta que el presente Certificado de Adjudicación expedido por
la Secretaría del Juzgado del ... turno en la ...
no halla exento del pago del Impuesto de la Ley 1003/84, de con-
formidad a la Norm. No. ... por la Ley 975/82
Sección Registros Públicos, Dpto. Rentas Varias

RECEIVED
21 DIC. 1984
Serie C



Nº 2403940

TREINTA GUARANIES

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Presentada hoy 21 de Diciembre Año 1984

hora 10:13 folio 53.318

[Handwritten signature]

DIRECCION GRAL DE REGISTRO PUBLICO
SUPERVISADO
TASA JUDICIAL
GEOR A. XIBLS
Especializador de Registros

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
CUARTA SECCION

Inscrito en el Registro de Ciudad del Este Guaya N° 18.688

Bajo el No. uno y al folio uno y ogte,

Asunción, 21 de diciembre de 1984

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

Hago constar para lo que hubiere lugar es derecho que la presente inscripción reconozco como gravamen una hipoteca a favor del Fondo Guayano del año 1986 Asunción, 21 de diciembre de 1984.

[Handwritten signature]

ANASTACIA M. DE GORONZI





Municipalidad de Ciudad del Este

División de Impuesto Inmobiliario


PADRON 1014
PADRON Memorandum

A : Centro de Procesamiento de Datos
De : División de Impuesto Inmobiliario
Fecha : 09/07/2010
Asunto : Solicitud de Cambio de Propietario.

Por medio del presente solicito a esa Dirección el cambio del nombre del propietario del inmueble individualizado con la **PADRON., 1014** de **FONDO GANADERO** a nombre de **ROSA CONCEPCION CORDONE DE CABRERA** con C.I. N° 459.468.

Adjunto antecedente

Sin otro particular lo saludo atentamente


.....
Lic. Pedro Ramirez
Jefe Div. De Impuesto Inmobiliario


07/07/10

CONSTANCIA MUNICIPAL N° 150/2019 I.M.

CONSTE: Que la *Sub Comisión del Asentamiento "Jazmín del Monday"* del Km. 10 Monday de esta ciudad, se encuentra trabajando en estrecha colaboración con esta Intendencia Municipal, cuya nómina de los miembros de la Comisión Directiva es como sigue: -----

PRESIDENTE: Ismael Fariña Benítez; VICE-PRESIDENTE: Ignacia Eulalia López; SECRETARIA: Silvia Rojas Ortiz; PRO SECRETARIA: Yamila Belén Ramírez; TESORERO: Marcos Jiménez; PRO TESORERO: Cayetano Quintana; SINDICO TITULAR: Orlando Galeano; SINDICO SUPLENTE: José Escobar; MIEMBROS TITULARES: Bernardo Rotela Fernández, Marcelina Ocampos, Hipólita Segovia, Pedro Aquino, Juan Domínguez, Anastacio Cardozo; MIEMBROS SUPLENTE: Francisco Chávez, Sergio Franco, Luisa Brítez, Claudelino Toledo, Nemesio Pérez, Jorge Acosta.-----

La presente constancia se expide en forma provisoria, conforme al expediente N° 1650/19 para los fines que hubieren lugar, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-----


CARLOS A. AVALOS FLORES

Secretario General




Lic. PERLA RODRIGUEZ DE CABRAL

Intendente Municipal Interina



058

Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

SAAF PL N° 80 /2021

Asunción, 23 de noviembre de 2021

Señor

DIP. NAC. PEDRO ALLIANA

PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

E. _____ S. _____ D. _____

De mi mayor consideración



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar se adjunte al Expediente Administrativo Nro. Expediente: D-2060929 **QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 18699, PADRON N° 1014, LOTE N° 1 DE LA MANZANA 7°, EN LA CALLE 10 MONDAY, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO JAZMIN POTY, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BLANCA VARGAS**", la resolución N° 3418/021 J.M., por la cual se declara de interes social, sujeto a expropiación, el inmueble identificado como parte de la finca N° 18699 padron N°1014, lote Nro 1, manzana 7, con una superficie total de 25 hectareas, registrada a nombre de Rosa Concepcion Cardone de Cabrera, ubicado en el km 10 Monday de este Distrito, donde se encuentra asentada el Asentamiento Jazmin Poty y se autoriza a la Intendencia Municipal a realizar tramites pertinentes ante el parlamento Naacional, para la sancion de la Ley de expropiacion.-

Esperando una respuesta favorable a los referido, aprovecho la ocasión para desearle como siempre una excelente gestión en su cargo.

PA Blanca Vargas de Caballero
Diputada Nacional

BLANCA VARGAS DE CABALLERO
DIPUTADA NACIONAL

RESOLUCIÓN Nro. 3.418/2.021 J.M.

POR LA QUE SE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL SUJETO A EXPROPIACIÓN, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA FINCA 18.699, PADRÓN Nro. 1014, LOTE Nro. 1, MANZANA 7, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 25 HAS (VEINTICINCO HECTÁREAS) REGISTRADA A NOMBRE DE ROSA CONCEPCIÓN CORDONE DE CABRERA, UBICADO EN EL KM 10 MONDAY DE ESTE DISTRITO, DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA EL ASENTAMIENTO JAZMÍN DEL MONDAY Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES ANTE EL PARLAMENTO NACIONAL, PARA LA SANCIÓN DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN.-

Ciudad del Este, 22 de septiembre de 2021.-

VISTO: El mensaje Nro. 475/I.M., Expediente Nro. 3147/21, tramitado por el Señor Ismael Fariña Benítez en representación de la Comisión Vecinal del Asentamiento Jazmín del Monday del km 10 Monday, quien solicita DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL, SUJETA A EXPROPIACIÓN el Inmueble identificado como Finca 18.699, Padrón Nro. 1014, Lote 1, Manzana 7, ubicado en el km 10 Monday de este distrito, registrada a nombre de Rosa Concepción Cordone de Cabrera, cuya ocupación en forma pacífica, publica y de buena fe llevan mas de 10 años, para estudio y consideración del legislativo municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, los fundamentos del pedido proviene de que el lugar solicitado esta dentro del radio urbano de la Ciudad y a los efectos del desarrollo del lugar y su legalización de la ocupación y actualización de sus ocupantes, corresponde se declare de interés social, sujeta a expropiación.-

Que, el lugar solicitado posee titulo de propiedad registrada a nombre de Rosa Concepción Cordone de Cabrera, conforme al registro general de la propiedad como finca Nro. 18.699 del distrito de Ciudad del Este.-

Que, el destino que se dará es, la REGULARIZACIÓN de la ocupación de mas de 150 familias asentada en el lugar, y ser administrada por la Municipalidad de Ciudad del Este, una vez dictada la Ley de expropiación.-

Que, teniendo en cuenta la ocupación efectiva, el dictamen de Asesoría Jurídica de la Institución Municipal, y de conformidad a las disposiciones vigentes del Artículo 267° "Expropiación por Causa de Interés Social" de la Ley Nro. 3966/10 Orgánica Municipal, y los Artículos 166°, 167° y 168° de la Constitución Nacional, el dictamen de las Comisiones Asesoras Permanente de Legislación, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha, 22 de septiembre del 2021, según Acta núm. 382; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR, de Interés Social Sujeto a Expropiación el Inmueble identificado como, parte de la Finca 18.699, Padrón Nro. 1014, Lote Nro. 1 de la Manzana 7, con una superficie total de 25 Has (veinticinco hectáreas) registrada a nombre de Rosa Concepción Cordone de Cabrera ubicado en el km 10 Monday de este distrito, donde se encuentra asentada el Asentamiento Jazmín del Monday hace más de 10 años.-

Art. 2°.- AUTORIZAR, a la Intendencia Municipal a realizar los trámites pertinentes ante el Parlamento Nacional, para la sanción de la Ley de expropiación, bajo responsabilidad de cumplir con lo establecido en el Art. 109° de la Constitución Nacional, respecto al justo pago indemnizatorio a quien resulte propietario de la tierra.-

Art. 3°.- COMUNICAR; a quienes correspondan y cumplido archivar.-

CLAUDIO RAMÓN DURANONA M.
Secretario General J.M.



NERI REINALDO CHÁVEZ
Presidente J.M.

28/09/21

24/09/21

sec. 2º

4

RESOLUCIÓN Nro. 3.418/2.021 J.M.

POR LA QUE SE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL SUJETO A EXPROPIACIÓN, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA FINCA 18.699, PADRÓN Nro. 1014, LOTE Nro. 1, MANZANA 7, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 25 HAS (VEINTICINCO HECTÁREAS) REGISTRADA A NOMBRE DE ROSA CONCEPCIÓN CORDONE DE CABRERA, UBICADO EN EL KM 10 MONDAY DE ESTE DISTRITO, DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA EL ASENTAMIENTO JAZMÍN DEL MONDAY Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES ANTE EL PARLAMENTO NACIONAL, PARA LA SANCIÓN DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN.-

Ciudad del Este, 22 de septiembre de 2021.-

VISTO: El mensaje Nro. 475/I.M., Expediente Nro. 3147/21, tramitado por el Señor Ismael Fariña Benítez en representación de la Comisión Vecinal del Asentamiento Jazmín del Monday del km 10 Monday, quien solicita **DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL, SUJETA A EXPROPIACIÓN** el Inmueble identificado como Finca 18.699, Padrón Nro. 1014, Lote 1, Manzana 7, ubicado en el km 10 Monday de este distrito, registrada a nombre de Rosa Concepción Cordone de Cabrera, cuya ocupación en forma pacífica, publica y de buena fe llevan mas de 10 años, para estudio y consideración del legislativo municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, los fundamentos del pedido proviene de que el lugar solicitado esta dentro del radio urbano de la Ciudad y a los efectos del desarrollo del lugar y su legalización de la ocupación y actualización de sus ocupantes, corresponde se declare de interés social, sujeta a expropiación.-

Que, el lugar solicitado posee titulo de propiedad registrada a nombre de Rosa Concepción Cordone de Cabrera, conforme al registro general de la propiedad como finca Nro. 18.699 del distrito de Ciudad del Este.-

Que, el destino que se dará es, la **REGULARIZACIÓN** de la ocupación de mas de 150 familias asentada en el lugar, y ser administrada por la Municipalidad de Ciudad del Este, una vez dictada la Ley de expropiación.-

Que, teniendo en cuenta la ocupación efectiva, el dictamen de Asesoría Jurídica de la Institución Municipal, y de conformidad a las disposiciones vigentes del Artículo 267° "Expropiación por Causa de Interés Social" de la Ley Nro. 3966/10 Orgánica Municipal, y los Artículos 166°, 167° y 168° de la Constitución Nacional, el dictamen de las Comisiones Asesoras Permanente de Legislación, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha, 22 de septiembre del 2021, según Acta núm. 382; **por tanto:**

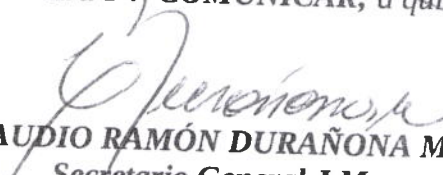
**LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO**

RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR, de Interés Social Sujeto a Expropiación el Inmueble identificado como, parte de la Finca 18.699, Padrón Nro. 1014, Lote Nro. 1 de la Manzana 7, con una superficie total de 25 Has (veinticinco hectáreas) registrada a nombre de Rosa Concepción Cordone de Cabrera, ubicado en el km 10 Monday de este distrito, donde se encuentra asentada el Asentamiento Jazmín del Monday hace más de 10 años.-

Art. 2°.- AUTORIZAR, a la Intendencia Municipal a realizar los trámites pertinentes ante el Parlamento Nacional, para la sanción de la Ley de expropiación, bajo responsabilidad de cumplir con lo establecido en el Art. 109° de la Constitución Nacional, respecto al justo pago indemnizatorio a quien resulte propietario de la tierra.-

Art. 3°.- COMUNICAR; a quienes correspondan y cumplido archivar.-


CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario General J.M.




NERI REINALDO CHÁVEZ
Presidente J.M.



Municipalidad de Ciudad del Este

069

Paraguay

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 3.418/2021 J.M

Ciudad del Este, 28 de setiembre del 2021.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO
ARCHÍVESE.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. HUGO BENITEZ AVALOS
Intendente Municipal

